

PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO 2025

LICITACIÓN DE LA SERIE LII DE LETRAS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD

20 de marzo 2025

EMISOR



Municipalidad de Córdoba

La Municipalidad de Córdoba (la "Municipalidad" o el "Municipio") ofrece en suscripción la Serie LII de Letras del Tesoro (las "Letras del Tesoro") a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad (el "Programa") aprobado por el Decreto N° 035 de fecha 8 de enero de 2025, el Decreto N° 081 de fecha 31 de enero de 2025 y la Resolución N° 0730 de fecha 20 de marzo de 2025, de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N°094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Decreto N°035 de fecha 8 de enero de 2025 y el el Decreto N°081 de fecha 31 de enero de 2025 (los "Decretos") y la Ordenanza N° 13.515 de fecha 23 de diciembre de 2024 (la "Ordenanza").

I. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE LII	
Instrumento	Letras del Tesoro a tasa variable
Plazo	247 días
V/N a Licitar	Por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo (conforme de define dicho término más adelante). Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo de las Letras del Tesoro Serie LII, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.
Fecha de Vencimiento	28 de noviembre de 2025
Fecha de Difusión	Corresponde al período en el que se hará difusión pública de la licitación y será informado en el Aviso de Licitación.
Fecha de Licitación	25 de marzo de 2025. La licitación será realizada desde las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del A3 Mercados mediante la presentación de órdenes de compra ante los Colocadores.
Fecha de Emisión y Liquidación	26 de marzo de 2025. La liquidación será realizada a través del Sistema Clear del A3 Mercados.
Precio de Suscripción	100% del valor nominal
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Prorrateo	En caso de sobresuscripción se procederá a prorratear las ofertas con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: Si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$1) a adjudicar. [Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Letras del Tesoro Serie LII, a esa oferta no se le asignarán Letras del Tesoro Serie LII y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra a corte, es decir, aquellas cuyo Margen Solicitado sea igual al Margen de Corte.
Garantía	Cesión de recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N°13.516 y modificatorias.
Adjudicación	Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre TAMAR. Todas las ofertas con Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, las ofertas con igual Margen Solicitado al Margen de corte serán prorrateadas. Las ofertas con Margen Solicitado superiores al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Calificación de Riesgo	Calificación asignada ML A-1.ar, de Moody's Local Argentina
Autorizaciones	Resolución N° NO-2025-26411765-APN-SH#MEC, del Ministerio de Economía de la Nación, y Comunicación "A" 8218, del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").
Listado y Negociación	A3 Mercados/ BYMA
Organizador	Banco de la Provincia de Córdoba S.A
Colocadores	Banco de la Provincia de Córdoba S.A, Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Patagonia S.A., S&C Inversiones S.A., Petrini Valores S.A. y Becerra Bursátil S.A. (en conjunto, los "Colocadores").

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO

- a) **Identificación de la Serie:** Serie LII.
- b) **Valor nominal:** Por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) ampliable hasta \$ 55.000.000.000 (Pesos cincuenta y cinco mil millones) (el "**Monto Máximo**").
- c) **Fecha de Vencimiento:** La Serie LII vencerá el 28 de noviembre de 2025. Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil inmediato posterior sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Licitación y la Fecha de Vencimiento correspondientes se darán a conocer mediante el Aviso de Licitación o en el Aviso de Resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los mercados donde listen las Letras del Tesoro.
- d) **Intereses:** Se pagarán 3 (tres) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y en la Fecha de Vencimiento; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.
En el caso que la fecha de pago de los servicios de interés no fuera un Día Hábil, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil siguiente.
- e) **Amortización:** En un único pago en la Fecha de Vencimiento el día 28 de noviembre de 2025, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
- f) **Tasa de Interés:** Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.
El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un "Período de Interés").
- g) **Tasa Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "**TAMAR**"), durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior a cada período de intereses de la Serie LII y finaliza el décimo Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.
En caso que la tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Municipalidad calculará la Tasa Aplicable, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- h) **Margen de Corte:** A licitar, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. El Margen de Corte podrá ser mayor, igual o inferior al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa Aplicable en cada una de las fechas de pago de intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que, de vez en vez, las Letras del Tesoro puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa Aplicable y el Margen de Corte) diera como resultado un porcentaje negativo, se entenderá que el interés bajo las Letras del Tesoro será de 0,00%.
- i) **Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.
- j) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal \$1 (V/N \$1 Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- k) **Monto mínimo de suscripción:** V/N \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- l) **Moneda de integración, denominación y pago:** Pesos.
- m) **Pago:** El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfieran a Caja de Valores S.A. ("**CVSA**") los fondos correspondientes a la Serie LII.
- n) **Día Hábil:** Se entenderá "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades donde se liste la presente Serie LII.
- o) **Garantía. Agente de Administración de la Garantía y el Pago:** En garantía del pago de las Letras del Tesoro se cede -en garantía y beneficio de los titulares de las Letras del Tesoro, por intermedio del Agente de Administración de la Garantía y el Pago-, la Recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Categoría Grandes Contribuyentes –Tipo 3-, reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario Municipal. Ordenanza N°13.516. Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuará como Agente de Administración de la Garantía y el Pago, (el "**Agente de Administración de la Garantía y el Pago**"), conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el "**Contrato de Agente de Administración de la Garantía y el Pago**").
- p) **Fecha de Licitación:** 25 de marzo de 2025. La licitación será realizada desde las [10:00] hs. hasta las [16:00] hs. a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del A3 Mercados mediante la presentación de órdenes de compra ante los Colocadores.
- q) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 26 de marzo de 2025.
- r) **Moneda de emisión y pago:** Pesos.
- s) **Mecanismo de colocación:** Licitación pública, a través de los Colocadores.
- t) **Adjudicación:** Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre TAMAR. Todas las ofertas con Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, las ofertas con igual Margen Solicitado al Margen de corte serán prorrateadas. Las ofertas con Margen Solicitado superiores al Margen de Corte no serán adjudicadas.
- u) **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- v) **Colocadores:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Patagonia S.A., S&C Inversiones S.A., Petrini Valores S.A. y Becerra Bursátil S.A.
- w) **Tipo de oferta:** Parcial.
- x) **Tramo:** Único.

- y) **Autorizaciones:** Resolución N° NO-2025-26411765-APN-SH#MEC, del Ministerio de Economía de la Nación y Comunicación "A" 8218 del BCRA.
- z) **Negociación:** Se negociarán en A3 Mercados, y podrán ser listadas y negociadas en el Bolsas y Mercados Argentinos y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
- aa) **Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro:** Estarán representadas por un único certificado global que será depositado por la Municipalidad en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- bb) **Forma de Pago de los Servicios:** Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- cc) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
- dd) **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ee) **Legislación aplicable:** República Argentina.
- ff) **Jurisdicción:** Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

III. COLOCACIÓN PRIMARIA

Todos los Colocadores podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, pero no podrán participar de la misma otros agentes de A3 Mercados ni adherentes del mismo, salvo que la Municipalidad y los Colocadores, conjuntamente, decidan que otras entidades que sean agentes del, o adherentes al, A3 Mercados también tengan acceso al mismo. El registro de las ofertas relativo a la colocación primaria de las Letras del Tesoro será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra de las Letras del Tesoro deberán ser remitidas a cada Colocador en la Fecha de Licitación, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. La Municipalidad y los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del "*Manual SIOPEL para Participantes Web en el Mercado Primario*" y la documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados (www.mae.com.ar).

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática. Todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, y los que no, (los "Agentes del A3 Mercados"), podrán, a pedido de ellos y previa conformidad por parte de la Municipalidad de Córdoba y los Colocadores, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados de las 15 horas del cierre de la Fecha de Difusión e implicará el alta en la rueda de la licitación. Ni la Municipalidad, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra deberán contener (i) los datos identificatorios del inversor, (ii) el monto requerido, (iii) el margen solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"), y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de licitación, también deberán cumplir con el control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los Letras del Tesoro, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los inversores interesados, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Letras del Tesoro, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Letras del Tesoro se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Letras del Tesoro que decida emitir la Municipalidad, y (ii) el

monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Letras del Tesoro mediante su oferta pública en la República Argentina en los términos del artículo 774, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes de la República Argentina. Se deja constancia que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Los Colocadores no asumen compromisos de suscripción en firme.

El Inversor no deberá considerar que la información incluida en los documentos correspondientes a la presente emisión constituye asesoramiento legal, comercial o fiscal por parte del Municipio y/o los Colocadores. Para obtener este tipo de asesoramiento respecto de la inversión deberá consultar a sus propios asesores legales, comerciales o fiscales.

IV. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La siguiente descripción ha sido provista por la Municipalidad, la cual tiene el propósito de información general.

La sede del gobierno municipal se encuentra en Marcelo T. de Alvear 120, 1er. Piso, Departamento Ejecutivo (5000), Ciudad de Córdoba, Córdoba. Tel.: (0351) 4285605 - 4285606 - Conm. 4285600 int. 1205 - 1206 - Fax: 4341221. E-MAIL: finanzas@cordoba.gov.ar. Página WEB: www.cordoba.gov.ar

Remontándonos a la historia, "Córdoba de las Provincias de la Nueva Andalucía" fue fundada por Don Jerónimo Luis de Cabrera el 6 de julio de 1573. La traza original tenía 70 cuadras (10 cuadras de largo y 7 cuadras de ancho) según la descripción del propio fundador.

Actualmente la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia homónima, es la segunda ciudad más poblada de Argentina, luego de la Ciudad de Buenos Aires. Con una población estimada en 2022 de 1.565.835 habitantes, se constituye como uno de los polos más importantes del país a nivel social, educativo y económico, ofreciendo una infraestructura física y una variedad de servicios muy importante para quienes deciden desarrollar sus actividades en ella.

Datos Generales

La Ley Provincial N°1.295 del año 1893 junto con los Decretos Municipales N°6.548 del 27 de enero y N°7.102 del 14 de septiembre, ambos del año 1938, establecen que el Ejido Municipal de Córdoba queda delimitado por un cuadrado de 24 km., el cual corresponde al Departamento Capital de la provincia. La ciudad, que limita al norte y este con el departamento Colón y al sur y oeste con el departamento Santa María, conforma un área metropolitana que verifica en los últimos años una marcada expansión.

El Río Suquía atraviesa a la ciudad de Córdoba, histórica y físicamente. Desde la misma fundación, es uno de los recursos naturales más importantes que ha tenido la ciudad.

El ejido municipal abarca 576 km² de los cuales aproximadamente la mitad es urbanizable, mientras que el territorio restante tiene características industriales o rurales. De la superficie urbanizable, 82,5 km² se encuentran edificados (503.283 inmuebles) y 198,6 km² corresponden a baldíos.

Existen 2.121 espacios verdes urbanos, conformados por parques, plazas, plazoletas y paseos, que abarcan 1.096 hectáreas (aproximadamente 7,5 m² por habitante).

Economía

La ciudad tiene una importante base productiva, tanto en lo que refiere a las "industrias tradicionales" como a las denominadas "industrias emergentes", que se encuentran en gran medida vinculadas a la Economía del Conocimiento. En este sector se cuentan las actividades de software y servicios informáticos, las de investigación y desarrollo, elaboración de sustancias químicas, diseño, etcétera. La Ciudad tiene unas 1.700 empresas en este rubro, las cuales generan más de 37 mil puestos de trabajo.

Según se infiere a partir de la EPH (Encuesta Permanente de Hogares) del tercer trimestre de 2024, la tasa de actividad en el aglomerado Gran Córdoba se encuentra en el orden del 50.1%. La tasa de empleo, por su parte, se encuentra en un 45.8%

Medidas económicas recientes

El gobierno municipal define su política económica bajo tres grandes lineamientos: Recaudación Inteligente, Gasto Eficiente y Sostenible y Fortalecimiento Financiero, apoyándose estos objetivos en la modernización del Estado como herramienta transversal a toda la gestión.

En materia tributaria se implementó un nuevo portal tributario, cedulares web para el pago de tasas, nuevos medios de pago electrónicos y notificaciones al vecino por medio de la plataforma CIDI. La recaudación inteligente es complementada con nuevas modalidades de pago on-line, generación de planes de pago on-line y distintas herramientas para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además, se han llevado adelante modificaciones tendientes a aliviar la carga tributaria para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a través de la implementación del Monotributo unificado (Con Dirección General de

Rentas y AFIP), simplificando así la modalidad de pago, aumentado la base tributaria y mejorando el control de la evolución de dicha recaudación.

En relación con el gasto se han dispuesto medidas tendientes a dotarlo de eficiencia a partir de la reconfiguración del gasto público, recomponiéndose la inversión en capital y llevándola a niveles récord en términos históricos. Para lograrlo se han aplicado medidas de contención de los gastos corrientes y se han priorizado aquellas con mayor impacto social. Además, en búsqueda de mayor eficiencia se ha modernizado el circuito de compras, implementándose el sistema de adquisiciones por subasta inversa on-line, lo que ha permitido ampliar la gama de oferentes y reducir considerablemente el costo de las adquisiciones.

El Municipio cuenta ahora con un sistema de administración moderno, portable y con soporte en la nube, lo cual permite realizar tareas administrativas en forma más eficiente y segura. Estas mejoras le han valido al Municipio el reconocimiento como un caso de éxito en cuanto a innovación refiere por parte de Amazon Web Services y Google, las dos principales empresas tecnológicas a nivel mundial.

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas se le ha otorgado a la reducción del déficit un rol fundamental dentro del plan de fortalecimiento financiero. Este plan comprende la emisión del Bono a Proveedores, la reestructuración del Bono Internacional y el logro de un exitoso acuerdo con los tenedores, el apuntalamiento del Programa de Letras y la emisión del Bono Infraestructura. Gracias a estas medidas y a una administración financiera innovadora y responsable es que el Municipio ha logrado mejoras sustanciales en el costo de financiamiento y calificaciones de deuda que lo certifican como un emisor de gran calidad crediticia.

Deuda Financiera Municipal

Stock de deuda financiera de la Municipalidad:

Corto Plazo

- Letras de Tesorería – Serie LI por \$19.000.000.000 con vencimiento el 14/11/2025.

Largo Plazo.

- Bono Infraestructura tiene un stock remanente de 15.408.973,50 UVAs con vencimiento el 3/12/2025.
- Los Títulos de Deuda 2022 Serie I tienen un stock remanente de \$800.000.000 con vencimiento 27 de octubre de 2025.
- Los Títulos de Deuda 2022 Serie II tienen un stock remanente de \$490.711.030 con vencimiento 27 de octubre de 2026.
- Los Títulos de Deuda 2024 Serie I tienen un stock remanente de \$40.000.000.000 con vencimiento 9 de septiembre de 2026
- Bonos de Deuda emitidos bajo Ley Nueva York - Reg. "S" - por U\$S 116.742.750 con vencimiento el 29/09/2027.

Bonos de Deuda emitidos bajo Ley Nueva York

El Municipio logró modificar satisfactoriamente parte de los términos y condiciones de su bono de deuda internacional emitido originalmente por U\$S 150 millones en el año 2016, logrando el 83,79% de aceptación por parte de sus acreedores.

De esta manera se logró ampliar el plazo, bajar la tasa de interés y modificar la estructura de las amortizaciones. El bono original tenía vencimientos por tercios -U\$S 50 millones en 2022, U\$S 50 millones en 2023 y U\$S 50 millones en 2024-, y fue transformado en 8 vencimientos semestrales desde 2024 a 2027. Respecto de la tasa de interés, originalmente era de 7,875%, y se redujo a una tasa promedio de 5,96%, con pagos en tasas escalonadas que iniciaron en 2,125% de interés. El mercado acompañó el proyecto en ejecución del gobierno actual.

En el mes de marzo y septiembre de 2024 se hizo frente al primer y segundo pago de amortizaciones de dicho instrumento, por un valor en dólares de U\$S 19.457.125 cada uno de los pagos.

Calificación de Riesgo

El 14 de marzo de 2025, la calificadora Moody's asignó a la Municipalidad de Córdoba una calificación de emisor en moneda local de corto plazo de ML A-2.ar. Asimismo, confirmó la calificación A-.ar como emisor en moneda local y confirmó la calificación A.ar para la emisión de deuda garantizada en moneda local. Esa nota hace referencia a una calidad crediticia superior a la de otros emisores locales

V. DESCRIPCION DE LA GARANTÍA

A fin de cumplir con la afectación en garantía y pago dispuesta por el Decreto N° 035, conforme la autorización otorgada por la Ordenanza y los Decretos, la Municipalidad ha cedido en garantía del pago de las Letras del Tesoro (las "Obligaciones Garantizadas") la recaudación actual y futura proveniente de la Contribución Afectada. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, la cesión en garantía ha sido notificada a los deudores cedidos mediante la publicación del Decreto N° 035 en el Boletín Municipal.

Hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas, la Municipalidad se obliga, en forma irrevocable, a que la totalidad de la recaudación por la Contribución Afectada sea acreditada en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que lleva el nro. 2395/07 (la "Cuenta Recaudadora") de titularidad del Municipio de la Ciudad

de Córdoba. De la Cuenta Recaudadora, Banco de la Provincia de Córdoba S.A. podrá ordenar transferencias, conforme a lo allí previsto.

Durante la vigencia de las Letras del Tesoro la Cuenta Especial operada en forma exclusiva por Banco de la Provincia de Córdoba S.A. deberá contar en las fechas de verificación que expone el cuadro a continuación con un monto equivalente al próximo servicio a pagar bajo las Letras del Tesoro más un aforo equivalente (i) a la decimoquinta parte de 1,04 (uno coma cero cuatro) veces el monto estimado de intereses del próximo Servicio a pagar y (ii) si lo hubiera, la decimoquinta de 1,00 (una) vez el monto de capital del próximo Servicio a pagar (la "Retención").

Concepto:	Fechas de Pago de Servicios: Las que surjan de las condiciones definitivas de emisión; en principio el:	Fecha de Inicio de Retención: El 15º Día Hábil anterior a la Fecha de Verificación, es decir:	Fecha de Verificación: El 3º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:	Fecha de Transferencia a Caja: El 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:
Interés	24/06/2025	27/05/2025	18/06/2025	19/06/2025
Interés	22/09/2025	27/08/2025	17/09/2025	18/09/2025
Capital e Interés	28/11/2025	30/10/2025	25/11/2025	26/11/2025

Nota: sujeto al calendario de feriados.

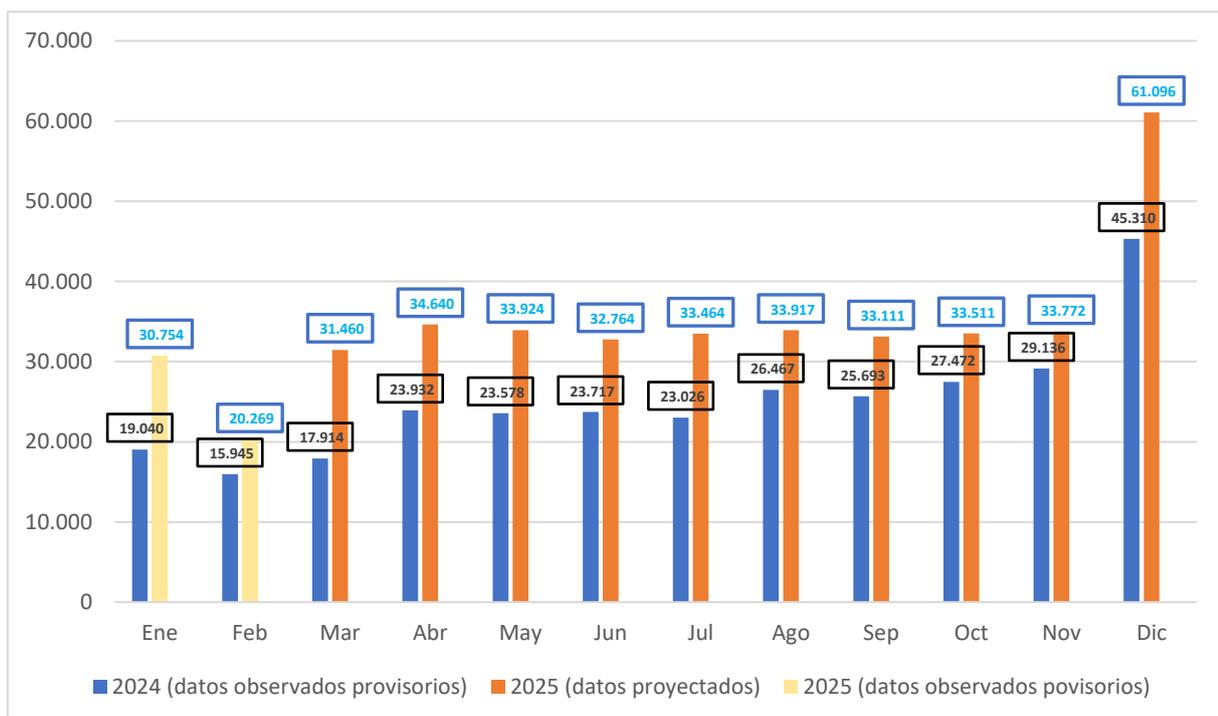
Banco de la Provincia de Córdoba S.A. tiene facultades otorgadas mediante poder por el Municipio para transferir a Caja de Valores los fondos suficientes para hacer frente al pago total de las Letras del Tesoro emitidas por el Municipio.

La cesión en garantía ampara la emisión de la Serie LII de Letras del Tesoro por un monto de hasta \$55.000.000.000 (Pesos cincuenta y cinco mil millones), más los accesorios e intereses y el Bono Infraestructura, los Títulos de Deuda 2022 Serie I y II, las Letras del Tesoro LI, los Títulos de Deuda 2024 Serie I y puede amparar a nuevas emisiones de Letras bajo el Programa de Letras. El Municipio se reserva la facultad de extender dicha cesión en garantía a futuras emisiones de Letras del Tesoro y Bonos. La recaudación en concepto de la Contribución por Actividad Comercial se aplicará al pago a prorrata de las obligaciones pagaderas y exigibles bajo el Bono Infraestructura, los Títulos de Deuda 2022 Serie I y II, las Letras del Tesoro LI, los Títulos de Deuda 2024 Serie I y otros Bonos y las Letras del Tesoro que se encuentren en circulación.

Evolución de la Garantía – Tasa Comercio e Industria Cat. Grandes Contribuyentes.

Resulta relevante la dinámica que tuvo la Contribución Afectada en los últimos meses. A tales fines, se presenta a continuación un gráfico que resume su evolución:

Gráfico 1: Evolución de la contribución afectada
(Millones de pesos– Según periodo de imputación del pago)



Entre otros aspectos, se destaca el nivel alcanzado de la misma, que se ubica entorno a los \$.25.102.594.524 millones mensuales (promedio anual de 2024).

Por otro lado, la tasa de cumplimiento mensual promedio alcanzó el 97% durante 2024 . En este sentido, es importante destacar que, al ser grandes contribuyentes, las posibilidades de control y seguimiento por parte del Municipio aumentan notablemente respecto al resto de los contribuyentes alcanzados por esta tasa.

Se hace saber a los potenciales inversores que A3 Mercados no ha emitido juicio sobre el contenido de los documentos correspondientes a la presente emisión de Letras del Tesoro.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N°75

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Puente Hnos. S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 4°, Sector Norte
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900 Piso 19° - Torre Catalinas
Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Facimex Valores S.A.
Olga Cossettini 831, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco Patagonia S.A.
Av. de mayo 701, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



S&C Inversiones S.A.
Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9°
Ciudad de Córdoba,
República Argentina



Petrini Valores S.A.
25 de mayo 267, Piso 3°,
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,
República Argentina



Becerra Bursátil S.A.
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV N° 177
Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8°
Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina

ASESORES LEGALES de la transacción



Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1038AAK, Argentina

LUCAS APOLO FACIO
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
[] APODERADO

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.